



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 02 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 23° de la Ley de Defensa Judicial del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1068, dispone que es facultad general de los procuradores públicos, conciliar, transigir o desasistirse de demandas, siendo necesario para ello contar con resolución autoritativa correspondiente;

Que, bajo este contexto es preciso facultar al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para que pueda realizar lo señalado en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2020-A/MDCH, debidamente notificada en fecha 18 de febrero de 2020, se encargó a la Abog. Alejandra Rosario Ludeña Macuri, el despacho de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; a partir del 19 de febrero de 2020 al 04 de marzo de 2020.

Que, estando a lo expuesto resulta pertinente adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el debido proceso, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha hasta el 04 de marzo de 2020, a la **Procuradora Pública Adjunta, Abog. Alejandra Rosario Ludeña Macuri, encargada del despacho de la Procuraduría Pública Municipal, para que pueda conciliar, transigir o desistirse de demandas en los que la Municipalidad de Chaclacayo sea parte.** Asimismo, para que pueda realizar conciliaciones extrajudiciales, en SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y demás entidades públicas, siendo preciso que para ello pueda contar los informes sustentatorios previos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Adjunta Pública Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Manuel Javier Carreros Sologuren

Sr. Manuel Javier Carreros Sologuren
ALCALDE